

## AYUDA IMPUESTOS MUNICIPALES

La norma vigente aplicable con respecto a los tributos en el municipio de Pasto, es el Acuerdo Municipal 046 de 2017– ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE PASTO con sus adiciones y modificaciones, los cuales puede ser consultados en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) link <https://www.pasto.gov.co/index.php/estatuto-tributario> , al igual que en la página [www.concejodepasto.gov.co](http://www.concejodepasto.gov.co), donde se encuentran publicados los acuerdos municipales vigentes.

Esta normatividad, reglamenta los aspectos formales y sustanciales de los tributos municipales.



## IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Se paga a través de la factura que para el efecto remite la Secretaría de Hacienda Municipal en los primeros meses del año al predio correspondiente. Esta factura también puede ser descargada a través de la página web [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co), en el link INFORMACION TRIBUTARIA, accediendo a HACIENDA EN LINEA y realizando el procedimiento indicado en la plataforma a través de la AYUDA EN LINEA, su pago puede ser realizado presencialmente en las entidades financieras, o a través de pagos PSE.

No.	ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO
1	BANCOOMEVA	CORRIENTE	190100986606	IMPUESTO PREDIAL
2	BANCO DE OCCIDENTE	AHORROS	39839873	IMPUESTO PREDIAL
3	DAVIVIENDA	AHORROS	106000342076	IMPUESTO PREDIAL
4	BANCOLOMBIA	AHORROS	7457221473	IMPUESTO PREDIAL
5	COLPATRIA	AHORROS	1612019548	IMPUESTO PREDIAL
6	ITAU CORPBANCA	AHORROS	369018043	IMPUESTO PREDIAL
7	BANCOLOMBIA	AHORROS	48017026545	IMPUESTO PREDIAL

El porcentaje que se debe cancelar por concepto de la Sobretasa Bomberil, se calcula de acuerdo al estrato y el avalúo del predio y liquida conjuntamente con el impuesto predial unificado.

DESCUENTOS POR PAGO OPORTUNO:

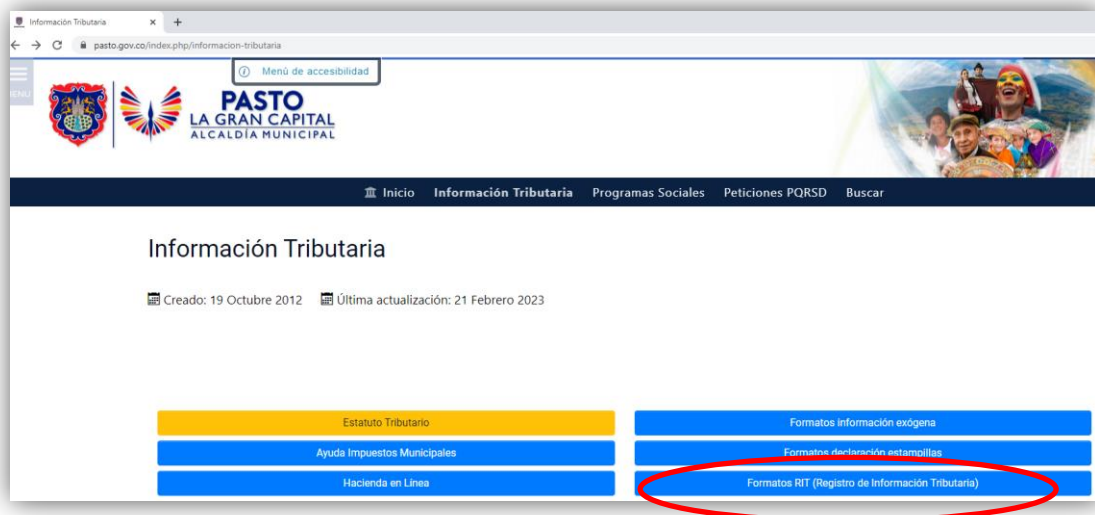
El Estatuto tributario del Municipio de Pasto, establece el descuento de pronto pago para el impuesto predial unificado de la vigencia en curso equivalente al 14% si se cancela hasta el 31 de julio de 2023.

## IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCION

Para registrarse como sujeto pasivo o agente de retención de ICA en el municipio de Pasto, se debe descargar el formulario RIT disponible en la página, dentro del link INFORMACION TRIBUTARIA

<https://www.pasto.gov.co/index.php/informacion-tributaria/34-nuestra-entidad/secretarias/secretaria-de-hacienda/5940-formatos-rit-registro-de-informacion-tributaria> e imprimir los formatos que apliquen, diligenciarlos y firmarlos, escanearlos y remitirlos a: [industriaycomercio@haciendapasto.gov.co](mailto:industriaycomercio@haciendapasto.gov.co) A vuelta de correo se remite el RIT.

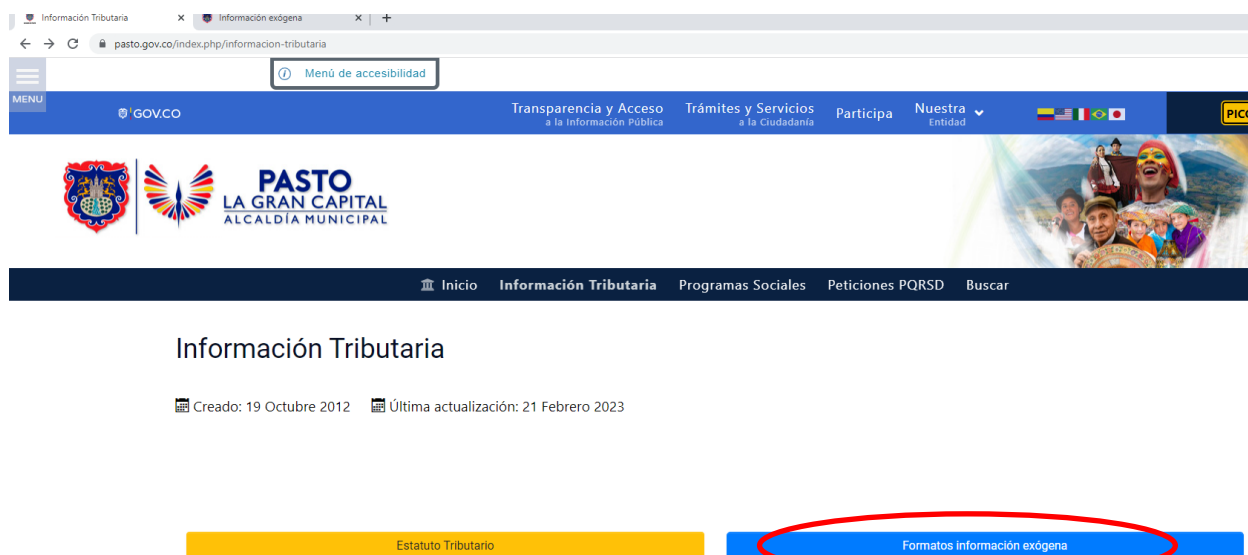


En el municipio de Pasto, no se requiere realizar la renovación de la inscripción de industria y comercio, pero sí deben ser informadas las novedades como cambios de dirección, de actividad económica, de representante legal, etc., al igual que la cancelación del registro mercantil y la terminación de actividades, para lo cual se debe diligenciar el Formato RIT (Registro de Información Tributaria) correspondiente.

## INFORMACIÓN EXÓGENA

Respecto a la obligación de presentar información exógena o en medios magnéticos, se encuentra implementada en el municipio de Pasto mediante la Resolución 148 del 13 de diciembre de 2022, la cual puede ser consultada en el link:

<https://tramites.pasto.gov.co/publicaciones/10/informacion-exogena/>



## RETEICA

El sistema de retención de ICA en pagos con tarjetas de crédito y débito, se encuentra establecido en el Estatuto Tributario Municipal de Pasto, artículo 103.

Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito, sus asociaciones y las entidades adquirentes o pagadoras deberán practicar retención a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho afiliadas que reciban pagos a través de los sistemas de pago con dichas tarjetas, el valor de la retención se calculara aplicando sobre el total del pago realizado por el usuario de las tarjetas crédito o débito, la tarifa del 0.0025. (Parágrafo II, artículo 103 ETM).

Son sujetos de retención las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho afiliadas a los sistemas de tarjetas de crédito y/o débito que reciban pagos por venta de bienes y/o prestación de servicios gravables en el municipio de Pasto.

El plazo para practicar retención en pagos con tarjetas crédito y/o débito inicia 1 de marzo de 2021. Para los demás casos se deberá practicar retención del impuesto de industria y comercio desde el primer día del mes de enero de 2021, aplicando las respectivas tarifas. La periodicidad en el pago del impuesto de industria y comercio anticipado es bimestral y se deberá cancelar de acuerdo al calendario tributario establecido.

En relación con la retención del impuesto de Industria y Comercio, no existe la obligación de presentar la declaración cuando durante el período gravable correspondiente no se han realizado operaciones sujetas a la retención. (Artículo 106 Estatuto Tributario Municipal)

### FORMULARIOS

Para el acceso al formulario electrónico habilitado para presentación de las declaraciones de Industria y Comercio anual y bimestral, el declarante debe encontrarse registrado en el sistema de información tributario local mediante el RIT. Ingrese a la página web del municipio de Pasto [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co), link INFORMACION TRIBUTARIA, acceda a HACIENDA EN LINEA.

En HACIENDA EN LINEA debe registrarse como usuario de una cuenta de la Alcaldía de Pasto, diligenciando los datos del DECLARANTE, seleccionando el tipo de documento NIT o CC., y escribiendo el número de identificación tributaria sin puntos, sin rayas y sin dígito de verificación. Es importante registrar correctamente el correo electrónico institucional, ya que a ese correo se remitirán el usuario y la contraseña para el acceso al formulario electrónico.

Se recomienda utilizar la AYUDA EN LINEA que se encuentra en la página de acceso, es un tutorial que le ofrece paso a paso las instrucciones para el diligenciamiento del formulario electrónico.

La plataforma aplica únicamente para diligenciamiento del formulario electrónico, pero no para la presentación de la Declaración.

### PRESENTACIÓN Y PAGO

Ningún funcionario de la Alcaldía de Pasto se encuentra autorizado para recibir pagos por concepto del impuesto de Industria y Comercio o Reteica.

La presentación como el pago de las declaraciones tributarias puede realizarse en las siguientes en las Entidades Financieras autorizadas para el recaudo por la administración municipal

No.	ENTIDAD FINANCIERA	CONCEPTO
1	BANCO AV VILLAS	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA
2	BANCO DE BOGOTA	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA
3	BANCO BBVA	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA
4	BANCO CAJA SOCIAL	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA
5	BANCO COLPATRIA	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA
6	BANCO CORPBANCA O ITAU	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA
7	BANCO DAVIVIENDA	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA
8	BANCO DE OCCIDENTE	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA
9	BANCO PICHINCHA	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA
10	BANCO GNB SUDAMERIS	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA
11	BANCOOMEVA	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA

A nivel nacional puede realizar el pago con código de barras, en la entidad financiera:

BANCO DE OCCIDENTE	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA
--------------------	--------------------------------

El pago puede ser realizado, por botón de pago seguro en línea PSE, para lo cual el contribuyente y/o agente de retención cuenta con 15 días hábiles siguientes a la fecha de pago para su presentación, esto de conformidad con el artículo 344 de la Ley 1819 de 2016.

La presentación de la declaración puede ser realizada ante la Subsecretaría de Ingresos del municipio de Pasto - Industria y Comercio – Ventanilla 19 (Calle 18 19 54 Pasto -Nariño), o puede ser remitida al correo institucional [industriaycomercio@haciendapasto.gov.co](mailto:industriaycomercio@haciendapasto.gov.co), entregando la declaración original debidamente diligenciada y firmada, acompañada del respectivo soporte de pago.

#### CALENDARIO TRIBUTARIO Y TABLA DE ACTIVIDADES Y TARIFAS:

El Calendario Tributario, la Tabla de Actividades y Tarifas de Industria y Comercio y el Calendario para presentar Información Exógena, se pueden descargar de la página web del municipio de Pasto: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co), link Información tributaria.

#### DESCUENTOS POR PAGO OPORTUNO:

El artículo 96 del Estatuto Tributario establece descuentos por presentación y pago oportunos de la Declaración Privada del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, así:

Descuento del 10% del valor a pagar si este supera 10 SMMLV, se realiza del primero (1) de enero del año 2023 hasta el treinta y uno (31) de julio de 2023.

Descuento del 5% del valor a pagar si este es inferior a 10 SMLVM, se realiza del primero (1) de enero del año 2023 hasta el treinta y uno (31) de julio de 2023.

#### IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN SIMPLE

Se adopta en el municipio de Pasto el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de tributación – SIMPLE, aplica a partir del 1 de enero de 2021 únicamente para los contribuyentes que cumpliendo las condiciones para pertenecer a este régimen realicen el hecho generador del impuesto de industria y comercio consolidado en el municipio.

Las tarifas para el impuesto de industria y comercio consolidado podrán ser consultadas en artículo 10 del acuerdo 029 del 1 de diciembre de 2020, ingresando a la página [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) link Gaceta municipal.

Para el registro, matrícula, retiro y reporte de novedades de los contribuyentes bajo este régimen deberán diligenciar el formato RIT, publicado en la página web [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co), link: información tributaria, dentro del mes siguiente a la inscripción que realicen ante la dirección de impuesto y aduanas nacionales DIAN, el cual deberá ser remitido al correo institucional [industriaycomercio@haciendapasto.gov.co](mailto:industriaycomercio@haciendapasto.gov.co), con copia del registro único tributario RUT.

A partir del año 2021 el impuesto de industria y comercio consolidado integrado al SIMPLE, se deberá liquidar por el contribuyente, en los plazos y recibos electrónicos de pago establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Si, el contribuyente registra en los formularios establecidos por la DIAN, valores deducibles, estos deberán presentarse ante la administración municipal quien tiene facultad de fiscalización respecto del impuesto de industria y comercio consolidado.

#### IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Se liquida en la factura del impuesto predial unificado para predios identificados como lotes; para los demás predios edificados y construidos el impuesto se liquida y se cobra mensualmente en la factura de energía eléctrica domiciliaria emitida por la empresa comercializadora respectiva; su reglamentación se encuentra establecida en el Capítulo XIII del Estatuto Tributario Municipal de Pasto.

#### ESTAMPILLAS MUNICIPALES

Stampilla Pro Cultura, cuya reglamentación se encuentra contenida en el Estatuto Tributario Municipal de Pasto – Artículos 195 a 211.

Stampilla del Adulto Mayor, cuya reglamentación se encuentra contenida en el Estatuto Tributario Municipal de Pasto – Artículos 212 a 228.

Stampilla Pro Electrificación Rural, cuya reglamentación se encuentra contenida en el Estatuto Tributario Municipal de Pasto – Artículos 229 a 248.

En la norma antes mencionada encontrará los hechos generadores, las bases gravables, sujetos pasivos, exclusiones, las formas y las fechas de pago, etc.

Para pago electrónico de estampillas, debe ingresar a la página: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co); link trámites y servicios; hacienda y seleccionar estampilla virtual o puede ingresar directamente al enlace: <https://estampillas.haciendapasto.gov.co>, selecciona comprar estampillas, realiza la solicitud de estampilla, diligencia los datos del solicitante, seguidamente el acto que requiere la compra de estampillas, registrada la información requerida el sistema le asignará un número de PIN el cual deberá conservar para consultar el estado de su solicitud,

posteriormente selecciona el link liquidación para realizar el respectivo pago ya sea en entidades financieras autorizadas o por PSE.

Se recomienda consultar el instructivo para la compra de estampillas.

## PAZ Y SALVO MUNICIPAL

El paz y salvo municipal es generado a través de la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto; para tal efecto, se debe ingresar a [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co), link TRAMITES Y SERVICIOS, link HACIENDA, link PAZ Y SALVO MUNICIPAL, una vez ingrese, debe realizar el procedimiento para Generar Paz y salvo en Línea, diligenciando los renglones que el aplicativo le solicita. Este trámite no tiene ningún costo.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en nuestras instalaciones ubicadas en la CL 18 19 54 Centro de Atención Integral al Ciudadano (Pasto) o al correo institucional [pazysalvosic@haciendapasto.gov.co](mailto:pazysalvosic@haciendapasto.gov.co)

### ATENCION IMPUESTO PREDIAL:

PBX. 7244326 Ext. 7110-7111

Correo electrónico: [ingresos@haciendapasto.gov.co](mailto:ingresos@haciendapasto.gov.co)

### ATENCION IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO:

PBX. 7244326 Ext. 7109-7118

Celular 3167034563

Correo electrónico: [industriaycomercio@haciendapasto.gov.co](mailto:industriaycomercio@haciendapasto.gov.co)

### ATENCION INFORMACIÓN EXÓGENA:

PBX. 7333300 Ext. 1024

Correo electrónico: [exogena@haciendapasto.gov.co](mailto:exogena@haciendapasto.gov.co)

### ATENCION IMPUESTO PUBLICIDAD EXTERIOR:

PBX. 7333300 Ext. 1024

Correo electrónico: [impuestopublicidad@alcaldiapasto.gov.co](mailto:impuestopublicidad@alcaldiapasto.gov.co)

### ATENCION IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA:

PBX. 7244326 Ext. 7115

Correo electrónico: [sobretasa@haciendapasto.gov.co](mailto:sobretasa@haciendapasto.gov.co)

### Atención paz y salvos

PBX. 7244326 Ext. 7109-7118

Correo electrónico: [pazysalvosic@haciendapasto.gov.co](mailto:pazysalvosic@haciendapasto.gov.co)